



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220200068400

Revisada la documental allegada por la parte actora (pág. 58 a 60), a través de la cual pretende tener por notificado al demandado, conforme a lo reglado en el Decreto 806 de 2020, advierte el Despacho que no será tenida en cuenta como quiera que no fue debidamente acreditado el envío de la totalidad de las actuaciones surtidas en el proceso (poder, demanda y anexos), lo anterior en aras de garantizar el derecho a la contradicción de la pasiva.

Adicional, tampoco se allegó la certificación del estado de envío de la comunicación remitida.

Por lo demás, vista las manifestaciones obrantes a pagina 61, previo a emitir pronunciamiento será del caso que la memorialista acredite la calidad de apoderada de la pasiva por la profesional del derecho ALEJANDRA JANETH SALGUERO ABRIL.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **654b8dda89dec640dd5841554435bab896acd394a3980bfebe11805209de9acc**

Documento generado en 27/01/2022 07:16:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>